



PROTOCOLO DE INTERVENCIONES – OCUPACIONES ILEGALES

www.gobiernobogota.gov.co

CONTENIDO

1. Marco Normativo

2. Procedimiento

Fase 1: Alerta Temprana

Fase 2: Control y Reacción Inmediata: Procedimiento Administrativo para recuperación de Zonas Ocupadas de Manera Irregular

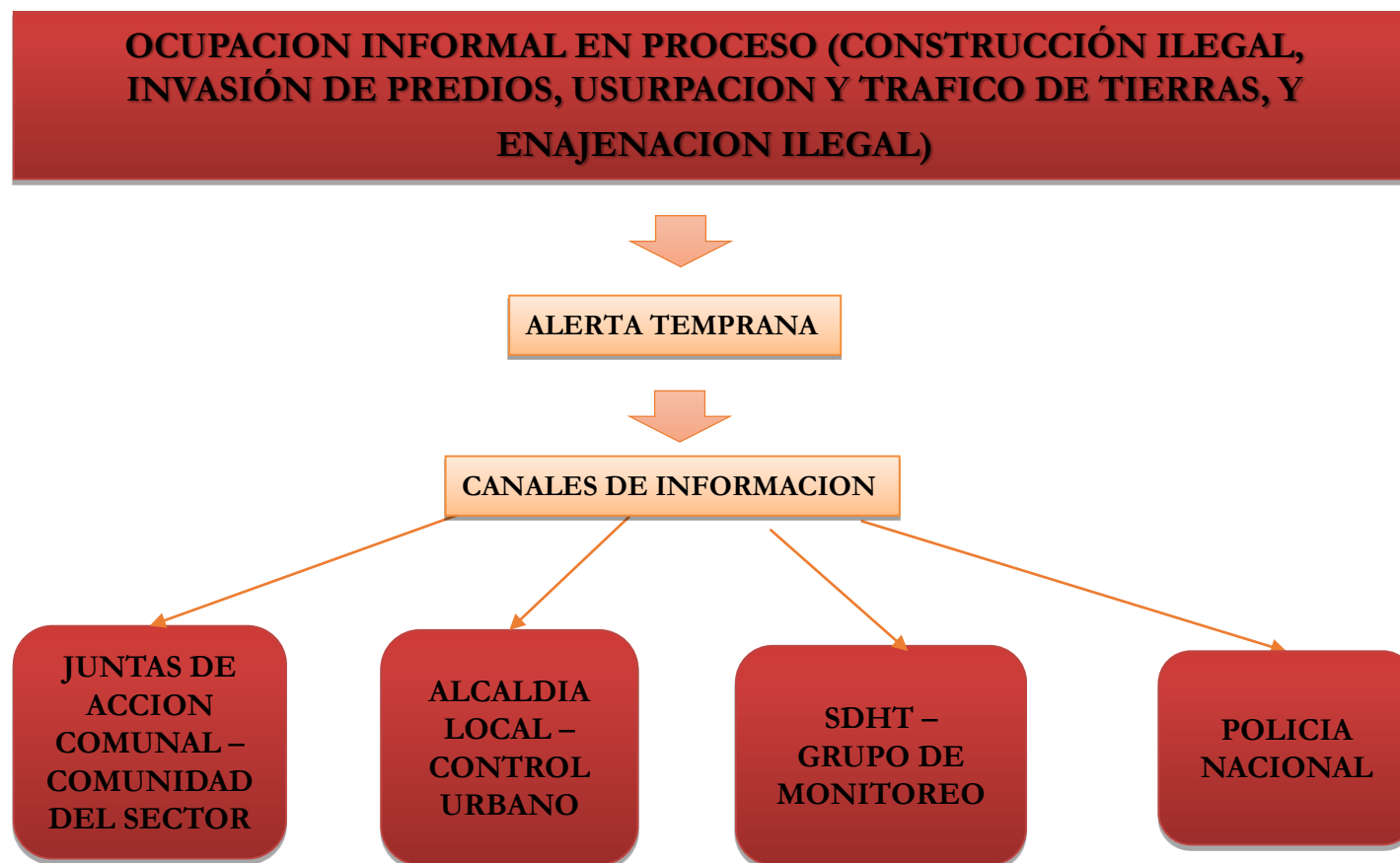
Fase 3: Actuación Posterior a las 48 Horas siguientes a la Ocupación (Viviendas Consolidadas)

I. MARCO NORMATIVO

Norma	Referencia
Constitución Política de Colombia	Artículos 2, 51 y 58.
Ley 9 de 1989	Por el cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley 1421 de 1993	"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa fe de Bogotá. (Estatuto de Bogotá)"
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 190 de 2004	Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá"
Decreto Distrital 038 de 2007	"Por medio del cual se asigna a los alcaldes locales la función de ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo y se dicta otras disposiciones"
Decreto Distrital 511 de 2010	"Por medio del cual se determinan y articulan funciones en relación con la adquisición de la propiedad y/o mejoras; titulación, recibo, administración, manejo y custodia, de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo, y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1077 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."
Ley 1801 de 2016	"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".
Acuerdo 735 de 2019	"Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones"

II. PROCEDIMIENTO

FASE 1: ALERTA TEMPRANA

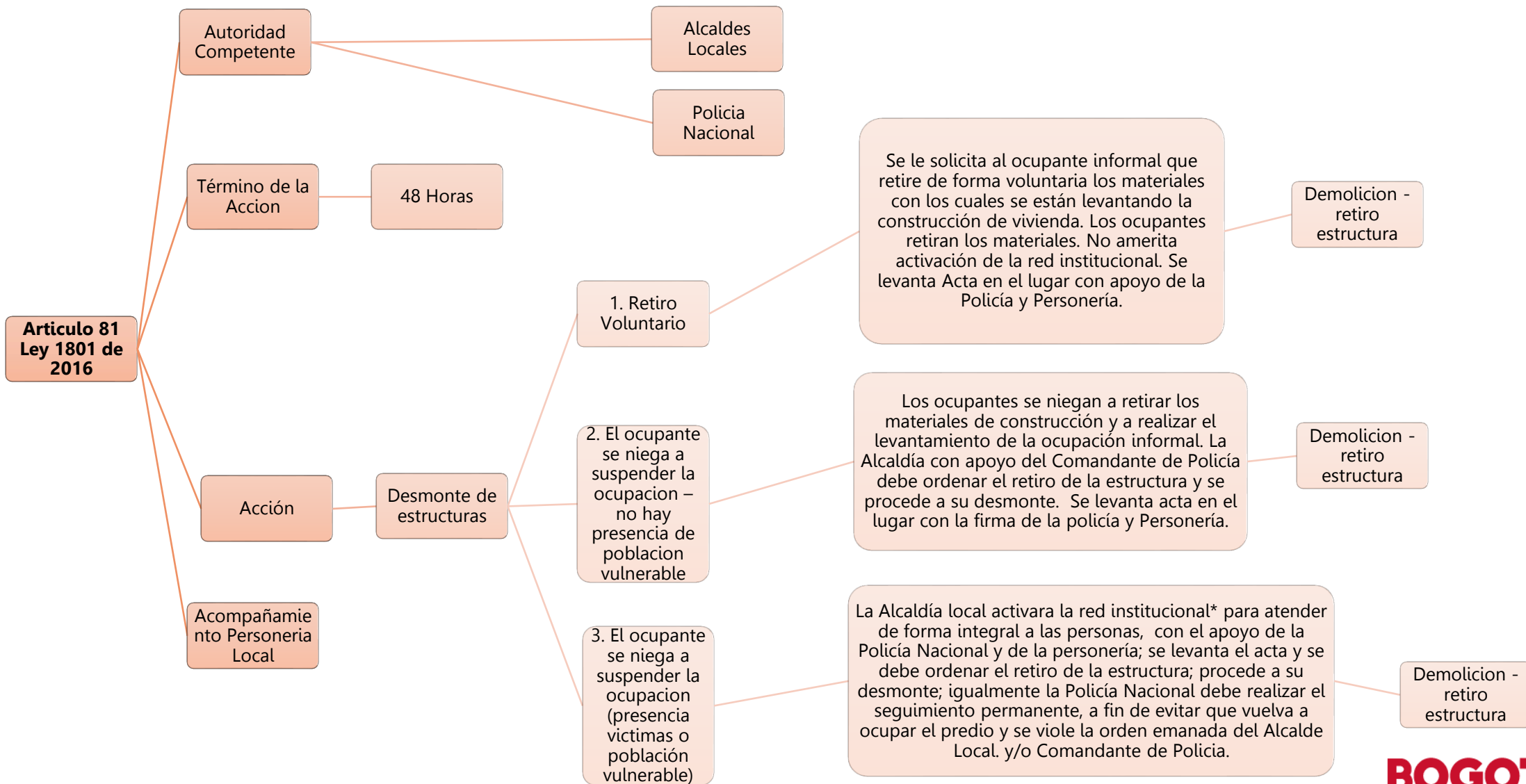


II. PROCEDIMIENTO

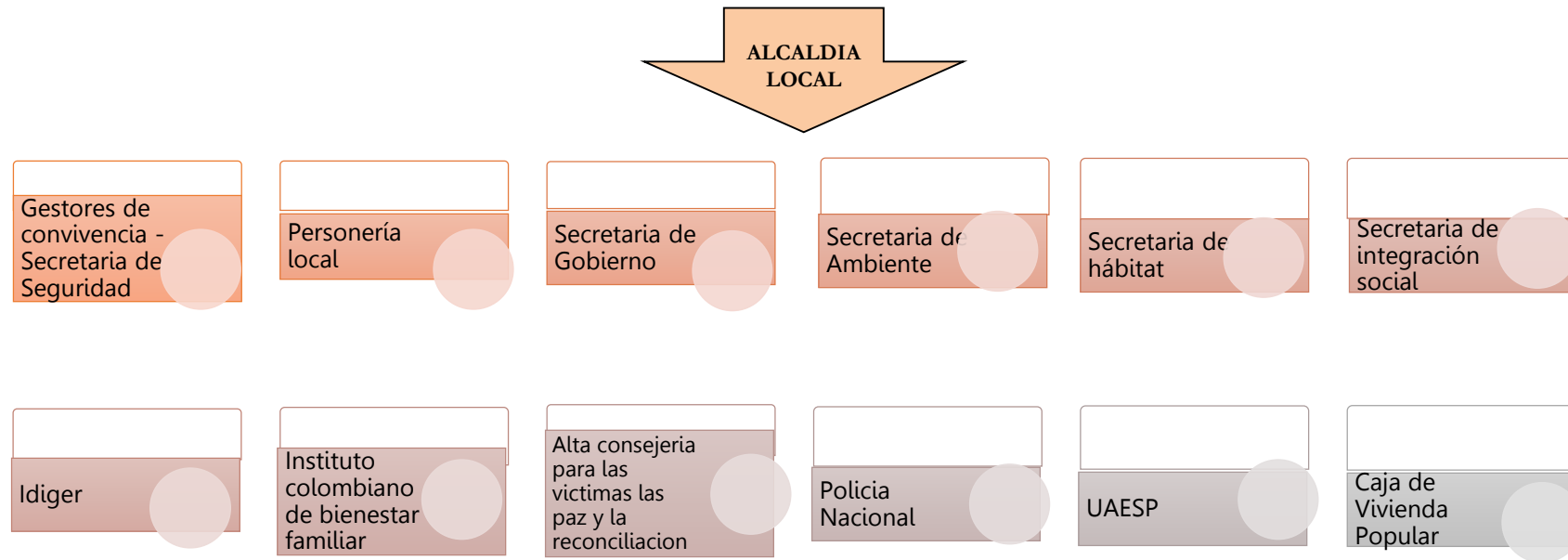
FASE 2: CONTROL Y REACCIÓN INMEDIATA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECUPERACION DE ZONAS OCUPADAS DE MANERA IRREGULAR

2.1. ACTUACION DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA OCUPACION (VIVIENDAS NO CONSOLIDADAS)

BASE NORMATIVA: ARTICULO 81 CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA



**ESTRUCTURA OPERATIVA Y DE RESPUESTA
(RED INSTITUCIONAL QUE SE ACTIVA DEPENDIENDO DEL GRUPO POBLACIONAL OCUPANDO ILEGALMENTE)**

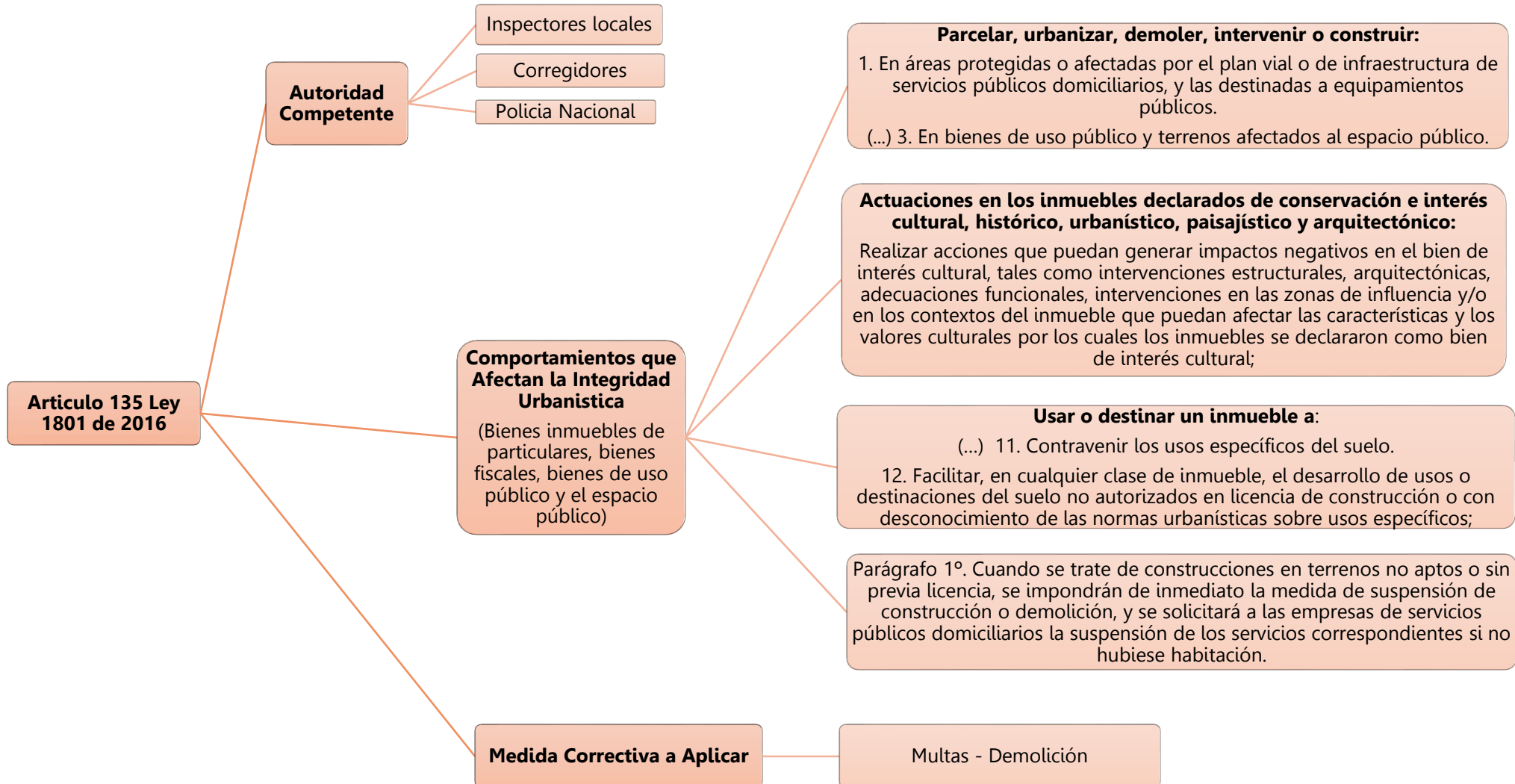


PASO A PASO DE INTERVENCION:

- GESTORES DE CONVIVENCIA: Persuasión – Dialogo con la comunidad
- SDIS: Oferta Institucional a población vulnerable – toma de datos
- ICBF: Verificación de presencia de menores en el sitio – restablecimiento de derechos
- SECRETARIA DE GOBIERNO: Apoyo a través de sus direcciones (DDHH, Dialogo Social, SAE, Gestión Local, Ocupaciones ilegales)
- SECRETARIA DE HABITAT: IVC – Equipo social
- ALTA CONSEJERIA PARA LAS VICTIMAS: Atención a víctimas en territorio

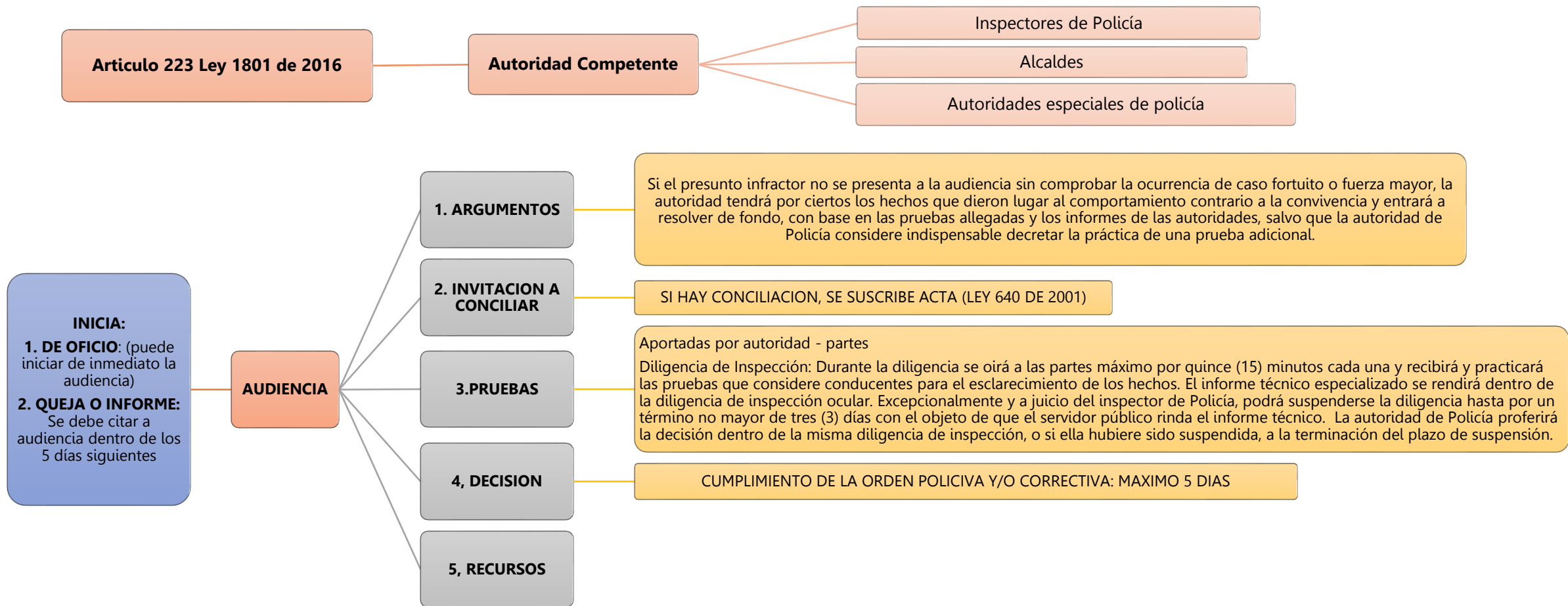
FASE 3: ACTUACION POSTERIOR A LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA OCUPACION (VIVIENDAS CONSOLIDADAS)

BASE NORMATIVA: ARTICULO 135 - 223 CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA



FASE 3: ACTUACION POSTERIOR A LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA OCUPACION (VIVIENDAS CONSOLIDADAS)

BASE NORMATIVA: ARTICULOS 223 – 224 - 225 CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA



ALCANCE PENAL El que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

CADUCIDAD DE LA ACCION Cuando se trate de hechos de perturbación de bienes de uso público, bienes fiscales, zonas de reserva forestal, bienes de propiedad privada afectados al espacio público, bienes de las empresas de servicios públicos, o bienes declarados de utilidad pública o de interés social, cultural, arquitectónico o histórico, no existe caducidad de la acción policiva.



GRACIAS

